



Exp. 46-99-39766 y
Agr. 46-00-41876

Universidad Nacional

1/2

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 2 NOV 2000

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 37 por el Sr. Coordinador Médico del Programa Argonauta solicitando la renovación del contrato celebrado con la Méd. Carlota Ana Baudino para la realización, en el marco del citado programa, de trabajos de desarrollo del sistema de Telemedicina, según actividades determinadas por el Steering Committee, y cuyo vencimiento operara el 30 de junio del 2000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 38/39 se acompaña en borrador el texto del contrato renovatorio por el período 1° de julio del 2000 al 30 de junio del 2001 -o antes si la finalización de las tareas ocurriera con anterioridad- y por la suma total de \$ 11.400, pagadera en doce cuotas mensuales de \$ 950;

El informe favorable con que se expide a fojas 40 la Secretaría de Administración a través de su Dirección General de Contabilidad y Finanzas;

El Dictamen 24.723 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien acuerda con los términos jurídico-formales del proyecto, el cual se ajusta a los extremos de la R.R. 528/98;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de obra que corre a fojas 38/39 y cuya fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Méd. Carlota Ana Baudino (DNI 17.845.421), y autorizar al Sr. Coordinador Médico del Programa Argonauta, Dr. Carlos Augusto Nota, a suscribirlo en representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la erogación total de \$ 11.400 (once mil cuatrocientos pesos) que la referida contrata demanda será abonada a razón de \$ 950 (novecientos cincuen-



Exp. 46-99-39766 y
Agr. 46-00-41876

Universidad Nacional

2/2

de

Córdoba

República Argentina

ta pesos) mensuales y atendida con fondos provistos por el Programa Argonauta y que se encuentran depositados en la Tesorería de la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Coordinación Médica del Programa Argonauta.

fv
[Firma]

[Firma]

PROF. ARO. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Firma]
Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1910 ✓



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, por una parte, representada en este acto por el señor Prof. Dr. CARLOS AUGUSTO NOTA, según Resolución Rectoral N° 1602/99, y la Señora Médica CARLOTA ANA BAUDINO, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato de locación de obra, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad Nacional de Córdoba contrata a la Médica CARLOTA ANA BAUDINO, en el marco del Proyecto ARGONAUTA, para que realice trabajos de desarrollo del sistema de Telemedicina según actividades determinadas por el Steering Committee.

SEGUNDA: El presente contrato se celebra a partir del 1 de julio de 2000 y hasta el 30 de junio del 2001 o hasta la finalización de las actividades si la misma ocurriera antes de la citada fecha, durante el cual la contratada realizará las tareas que se le asignan en la cláusula precedente.

TERCERA: La contratada percibirá por todo concepto la suma total y definitiva de \$ 11.400 (ONCE MIL CUATROCIENTOS), pagaderos en doce cuotas de \$ 950 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA) por mes, que se liquidará conforme al avance de las tareas en el periodo que abarca el contrato. Los fondos para solventar el pago del presente contrato derivarán de los aportes convenidos en el Proyecto ARGONAUTA.

CUARTA: Por tratarse de un contrato de locación de obras sin relación de dependencia, queda convenido que sobre la suma estipulada no se practicarán retenciones previsionales, las retenciones fiscales se le practicarán en el caso que así correspondieran (IVA y/o ganancias).

QUINTA: Sin perjuicio de la independencia de la contratada, que se deriva de la naturaleza del presente, la misma ajustará su cometido a las directivas generales que imparta el Prof. Dr. CARLOS AUGUSTO NOTA, debiendo ejecutar los trabajos a satisfacción de éste.

3-

SEXTA: Las partes se someten, por cualquier divergencia en virtud del presente contrato, al fuero y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba.

SEPTIMA: Para todos los efectos de este contrato, la Universidad Nacional de Córdoba constituye domicilio en la calle Obispo Trejo 242 y la contratada en la calle Avenida Colón 454, 6 piso Dto "C".
Ambos en la Ciudad de Córdoba.



En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil.